

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta núm. 1525, de 20 de julio de 2011 (BOP núm. 179, de fecha 19 de septiembre de 2011), y en sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de agosto de 2013, ha adoptado el acuerdo que a continuación se publica:

Primero.- Aceptar la participación de los Ayuntamientos que a continuación se indican, con la aportación económica que asimismo se señala, en la convocatoria provincial «Plan Conjunto de Empleo. Anualidad 2013», dentro del Programa de subvenciones destinado al fomento del empleo en el ámbito local, al amparo de la Orden 3/2013, de 22 de marzo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo y enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas.

AYUNTAMIENTO / OO.AA.	CONTRATOS POSIBLES	COMPROMISO DE APORTACIÓN
AGOST	10	3.750
AGRES	8	3.000
ALBATERA	32	12.000
ALCALALÍ	14	5.250
ALCOY	70	26.250
ALGUENA	6	2.250
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE	106	39.750
ALMORADÍ	240	90.000
ALQUERIA D'ASUAR (L')	4	1.500
BANYERES DE MARIOLA	25	9.375
BENEIXAMA	5	1.875
BENEJÚZAR	26	9.750
BENIARBEIG	4	1.500
BENIARRÉS	3	1.125
BENIDOLEIG	40	15.000
BENIDORM	162	60.750
BENIJÓFAR	10	3.750
BENILLOBA	2	750
BENIMANTELL	4	1.500
BENISSA	10	3.750
BENITACHELL	15	5.625
BIAR	20	7.500
BIGASTRO	10	3.750
BUSOT	8	3.000
CALLOSA DE SEGURA	12	4.500
CALLOSA D'EN SARRIÀ	20	7.500
CALP	96	36.000
CAMPELLO (EL)	75	28.125
CAÑADA	20	7.500
CATRAL	25	9.375
COCENTAINA	100	37.500
CREVILLENT	76	28.500
DENIA	26	9.750
DOLORES	20	7.500
ELCHE	306	114.750
ELDA	173	64.875
FINESTRAT	10	3.750
FORMENTERA DEL SEGURA	14	5.250
GATA DE GORGOS	3	1.125
GUARDAMAR DEL SEGURA	42	15.750
HONDÓN DE LOS FRAILES	5	1.875
HONDÓN DE LAS NIEVES	5	1.875
IBI	10	3.750
JÁVEA	32	12.000
JIJONA	32	12.000
LLÍBER	6	2.250
LORCHA	3	1.125
MONÓVAR	21	7.875
MONTESINOS (LOS)	10	3.750
MUTXAMEL	80	30.000
ONDARA	18	6.750
ONIL	50	18.750
ORBA	7	2.625
ORIHUELA	168	63.000
PEDREGUER	18	6.750
PEGO	26	9.750
AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PETRER	50	18.750
PILAR DE LA HORADADA	70	26.250
PINOSO	22	8.250
PLANES	3	1.125
POBLETS (ELS)	9	3.375
RAFAL	10	3.750
REDOVÁN	26	9.750
ROJALES	100	37.500
ROMANA (LA)	6	2.250
SALINAS	13	4.875

AYUNTAMIENTO / OO.AA.	CONTRATOS POSIBLES	COMPROMISO DE APORTACIÓN
SAN FULGENCIO	17	6.375
SANT JOAN D'ALACANT	25	9.375
SAN VICENTE DEL RASPEIG	161	60.375
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA POLA	30	11.250
SAX	14	5.250
TEULADA	2	750
TORREVIEJA	278	104.250
VALL DE LAGUAR (LA)	2	750
VERGER (EL)	7	2.625
VILLENA	40	15.000
TOTALES	3228	1.210.500

Segundo.- Considerar desistido de su petición al Ayuntamiento de Castalla, por la no presentación de la preceptiva documentación de subsanación en plazo

Tercero.- Disponer gastos con cargo a la aplicación presupuestaria 25.241A.4620000, por un montante global de 2.421.000,00 euros, a favor de las entidades beneficiarias que a continuación se relacionan, por los importes y para el número de contratos que se especifican:

AYUNTAMIENTO OO.AA.	CONTRATOS POSIBLES	APORTACIÓN GENERALITAT	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL GASTO DISPUESTO	APORTACIÓN MUNICIPAL
AGOST	10	3.750	3.750	7.500	3.750
AGRES	8	3.000	3.000	6.000	3.000
ALBATERA	32	12.000	12.000	24.000	12.000
ALCALALÍ	14	5.250	5.250	10.500	5.250
ALCOY	70	26.250	26.250	52.500	26.250
ALGUENA	6	2.250	2.250	4.500	2.250
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE	106	39.750	39.750	79.500	39.750
ALMORADÍ	240	90.000	90.000	180.000	90.000
ALQUERIA D'ASUAR (L')	4	1.500	1.500	3.000	1.500
BANYERES DE MARIOLA	25	9.375	9.375	18.750	9.375
BENEIXAMA	5	1.875	1.875	3.750	1.875
BENEJÚZAR	26	9.750	9.750	19.500	9.750
BENIARBEIG	4	1.500	1.500	3.000	1.500
BENIARRÉS	3	1.125	1.125	2.250	1.125
BENIDOLEIG	40	15.000	15.000	30.000	15.000
BENIDORM	162	60.750	60.750	121.500	60.750
BENIJÓFAR	10	3.750	3.750	7.500	3.750
BENILLOBA	2	750	750	1.500	750
BENIMANTELL	4	1.500	1.500	3.000	1.500
BENISSA	10	3.750	3.750	7.500	3.750
BENITACHELL	15	5.625	5.625	11.250	5.625
BIAR	20	7.500	7.500	15.000	7.500
BIGASTRO	10	3.750	3.750	7.500	3.750
BUSOT	8	3.000	3.000	6.000	3.000
CALLOSA DE SEGURA	12	4.500	4.500	9.000	4.500
CALLOSA D'EN SARRIÀ	20	7.500	7.500	15.000	7.500
CALP	96	36.000	36.000	72.000	36.000
CAMPELLO (EL)	75	28.125	28.125	56.250	28.125
CAÑADA	20	7.500	7.500	15.000	7.500
CATRAL	25	9.375	9.375	18.750	9.375
COCENTAINA	100	37.500	37.500	75.000	37.500
CREVILLENT	76	28.500	28.500	57.000	28.500
DENIA	26	9.750	9.750	19.500	9.750
DOLORES	20	7.500	7.500	15.000	7.500
ELCHE	306	114.750	114.750	229.500	114.750
ELDA	173	64.875	64.875	129.750	64.875
FINESTRAT	10	3.750	3.750	7.500	3.750
FORMENTERA DEL SEGURA	14	5.250	5.250	10.500	5.250
GATA DE GORGOS	3	1.125	1.125	2.250	1.125
GUARDAMAR DEL SEGURA	42	15.750	15.750	31.500	15.750
HONDÓN DE LOS FRAILES	5	1.875	1.875	3.750	1.875
HONDÓN DE LAS NIEVES	5	1.875	1.875	3.750	1.875
IBI	10	3.750	3.750	7.500	3.750
JÁVEA	32	12.000	12.000	24.000	12.000
JIJONA	32	12.000	12.000	24.000	12.000
LLÍBER	6	2.250	2.250	4.500	2.250
LORCHA	3	1.125	1.125	2.250	1.125
MONÓVAR	21	7.875	7.875	15.750	7.875
MONTESINOS (LOS)	10	3.750	3.750	7.500	3.750
MUTXAMEL	80	30.000	30.000	60.000	30.000
ONDARA	18	6.750	6.750	13.500	6.750
ONIL	50	18.750	18.750	37.500	18.750
ORBA	7	2.625	2.625	5.250	2.625
ORIHUELA	168	63.000	63.000	126.000	63.000
PEDREGUER	18	6.750	6.750	13.500	6.750
PEGO	26	9.750	9.750	19.500	9.750
AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PETRER	50	18.750	18.750	37.500	18.750
PILAR DE LA HORADADA	70	26.250	26.250	52.500	26.250
PINOSO	22	8.250	8.250	16.500	8.250
PLANES	3	1.125	1.125	2.250	1.125
POBLETS (ELS)	9	3.375	3.375	6.750	3.375
RAFAL	10	3.750	3.750	7.500	3.750
REDOVÁN	26	9.750	9.750	19.500	9.750
ROJALES	100	37.500	37.500	75.000	37.500
ROMANA (LA)	6	2.250	2.250	4.500	2.250
SALINAS	13	4.875	4.875	9.750	4.875
SAN FULGENCIO	17	6.375	6.375	12.750	6.375
SANT JOAN D'ALACANT	25	9.375	9.375	18.750	9.375

AYUNTAMIENTO OO.AA.	CONTRATOS POSIBLES	APORTACIÓN GENERALITAT	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL GASTO DISPUESTO	APORTACIÓN MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL RASPEIG	161	60.375	60.375	120.750	60.375
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA POLA	30	11.250	11.250	22.500	11.250
SAX	14	5.250	5.250	10.500	5.250
TEULADA	2	750	750	1.500	750
TORREVEJIA	278	104.250	104.250	208.500	104.250
VALL DE LAGUAR (LA)	2	750	750	1.500	750
VERGER (EL)	7	2.625	2.625	5.250	2.625
VILLENA	40	15.000	15.000	30.000	15.000
TOTALES	3228	1.210.500	1.210.500	2.421.000	1.210.500

Cuarto.- El anticipo, justificación y liquidación de la subvención se ajustará a lo dispuesto en la Base Octava de las que rigen la convocatoria provincial de referencia, publicadas en el BOP nº 126, de fecha 05 de julio de 2013.

Quinto.- Ordenar la publicación, de forma conjunta, de las Bases que habrán de regir las convocatorias de los Ayuntamientos que a continuación se indican, según modelo incluido como Anexo 1 en el acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha 4 de julio de 2013 (BOP nº 126, de 05/07/2013), con la modificación introducida por acuerdo del mismo órgano de fecha 18 de julio de 2013 (BOP nº 136, de 19/07/2013) y cuya redacción literal es la que sigue:

ENTIDADES:

AYUNTAMIENTO DE AGRES
AYUNTAMIENTO DE ALBATERA
AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ
AYUNTAMIENTO DE ALCOY
AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
SOCIAL DE ALICANTE AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ
AYUNTAMIENTO DE ALQUERIA D'ASNAR (L')
AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA
AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA
AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR
AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG
AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM
AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR
AYUNTAMIENTO DE BENILLOBA
AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL
AYUNTAMIENTO DE BENISSA
AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL
AYUNTAMIENTO DE BIAR
AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO
AYUNTAMIENTO DE BUSOT
AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA
AYUNTAMIENTO DE CALP
AYUNTAMIENTO DE CAMPELLO (EL)
AYUNTAMIENTO DE CAÑADA
AYUNTAMIENTO DE CATRAL
AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA
AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN
AYUNTAMIENTO DE DOLORES
AYUNTAMIENTO DE ELCHE
AYUNTAMIENTO DE ELDA
AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT
AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA
AYUNTAMIENTO DE GATA DE GORGOS
AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LOS FRAILES
AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES
AYUNTAMIENTO DE IBI
AYUNTAMIENTO DE JÁVEA
AYUNTAMIENTO DE LLÍBER
AYUNTAMIENTO DE LORCHA
AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR
AYUNTAMIENTO DE MONTESINOS (LOS)
AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL
AYUNTAMIENTO DE ONDARA
AYUNTAMIENTO DE ONIL
AYUNTAMIENTO DE ORBA
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA
AYUNTAMIENTO DE PEDREGUER
AYUNTAMIENTO DE PEGO
AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
SOCIAL DE PETRER

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA
AYUNTAMIENTO DE PINOSO
AYUNTAMIENTO DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE POBLETS (ELS)
AYUNTAMIENTO DE RAFAL
AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
AYUNTAMIENTO DE ROMANA (LA)
AYUNTAMIENTO DE SALINAS
AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO
AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT
AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA POLA
AYUNTAMIENTO DE SAX
AYUNTAMIENTO DE TEULADA
AYUNTAMIENTO DE VALL DE LAGUAR (LA)
AYUNTAMIENTO DE VERGER (EL)
AYUNTAMIENTO DE VILLENA
BASES REGULADORAS
«PRIMERA.- OBJETO DEL PLAN.

1. Las presentes bases tienen por objeto favorecer la contratación de personas desempleadas del municipio, mediante la articulación de un programa de ayudas enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto entre la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y las entidades locales al amparo de la Orden 3/2013, de 22 de marzo, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo (D.O.C.V. de 28.03.2013).

2. Con independencia de su modalidad contractual y de que puedan tener una mayor duración o jornada, resultarán subvencionables las contrataciones llevadas a cabo por empresas que tengan lugar en 2013 en una fecha posterior a la de la entrada en vigor de la convocatoria que efectúe el Ayuntamiento y, en cualquier caso, formalizados antes del 1 de octubre de 2013, en centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante.

3. Resultarán subvencionables con una ayuda de 1.125 € las contrataciones por un periodo de al menos tres meses con una jornada de al menos 25 horas semanales, de conformidad con lo contemplado en el punto 2 de esta misma Base.

ENTIDAD	APORTACIÓN
GENERALITAT VALENCIANA	375 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE	375 €
AYUNTAMIENTO	375 €
	1.125 €

4. Para atender el importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente convocatoria queda afectada la aplicación y crédito consignado en el presupuesto de 2013, sin perjuicio de las variaciones al alza que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

SEGUNDA.- DESTINATARIOS FINALES.

Los destinatarios finales de las ayudas serán las empresas o entidades que contraten a desempleados del municipio, para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante.

No podrán obtener la condición de beneficiario las empresas o entidades en las que concorra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Tampoco podrán obtenerla las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiera realizar las actuaciones subvencionables.

Los trabajadores deberán haber permanecido desempleados e inscritos de forma ininterrumpida como demandantes de empleo en los centros SERVEF de Empleo desde, al menos, el 1 de marzo de 2013.

TERCERA.- CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

En atención a su naturaleza y finalidad, la dotación presupuestaria de este programa se distribuirá entre las empresas o entidades empleadoras, valorando:

Mayor porcentaje de desempleados de larga duración.
 Mayor número de desempleados a contratar
 Mayor duración del contrato propuesta (superior a 3 meses) o mayor duración de la jornada (superior a 25 horas).
 Ubicación del centro de trabajo en el municipio.
 Domicilio social de la empresa en el municipio.
 Fecha de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento.
 No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

A los efectos de este programa, se entiende por desempleado de larga duración aquél que figure inscrito de forma ininterrumpida como demandante de empleo durante un periodo superior a 1 año.

CUARTA.- EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES.

Quedan excluidos los supuestos contemplados en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 6 de la Orden 3/2013, de 22 de marzo.

A los efectos de este Programa, se considerará empresa en crisis cuando concurren las condiciones fijadas en la Disposición Adicional Tercera de la referida Orden.

QUINTA.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los beneficiarios interesados deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo normalizado que se publicará en la página web de la Diputación Provincial, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el B.O. de la Provincia de esta Excm. Diputación y el 30 de octubre de 2013. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Al modelo de SOLICITUD NORMALIZADO se adjuntará la siguiente documentación:

1) ANEXO NORMALIZADO debidamente cumplimentado y firmado o, en su defecto:

a) Certificación acreditativa de que, a fecha de presentación de la documentación, la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente, o autorización expresa al Ayuntamiento para su comprobación.

b) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

c) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

e) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento, la Diputación de Alicante y la Generalitat Valenciana.

2) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación del representante legal.

3) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado.

4) Contrato/s de trabajo que da lugar a la ayuda y su comunicación al centro SERVEF de Empleo. Datos imprescindibles serán la determinación de las retribuciones y la jornada de trabajo.

5) Alta/s en la Seguridad Social del/de los trabajador/es.

6) Declaración responsable de que la contratación no incurre en cláusula de exclusión.

7) Declaración responsable emitida por representante legal de la entidad empleadora en la que conste que no recibe ninguna otra ayuda para la misma acción subvencionable, salvo las posibles bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social.

8) Declaración responsable emitida por representante legal de la entidad empleadora en la que consten otras

ayudas de minimis de las que hubieran resultado beneficiarias en los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

9) Acreditación de la condición de desempleado de los trabajadores contratados y su antigüedad en el desempleo, mediante fotocopia de la tarjeta de desempleado o certificación del SERVEF.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañar la presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia abierta, en acuerdo/s motivado/s y emitido/s por órgano competente de la Corporación como órgano concedente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

2. El Ayuntamiento nombrará un órgano instructor del procedimiento que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establece la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

6. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en el art. 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. En la citada notificación, se comunicará el importe de la ayuda concedida y su carácter de minimis, quedando por tanto sujeta al régimen regulado en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (DOUE de 28 de diciembre).

8. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al Artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Todos los actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán de conformidad

con lo previsto en el Artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser objeto de anticipo las aportaciones correspondientes a la Diputación de Alicante y la Generalitat Valenciana, una vez emitido acuerdo o resolución de concesión de las ayudas a los destinatarios finales, con identificación de los mismos y de los importes concedidos y siempre que el importe de las mismas haya sido previamente transferido a la Hacienda municipal.

La liquidación de la ayuda concedida se efectuará una vez se justifique por la empresa beneficiaria que se han cumplido los términos de esta convocatoria, en especial, el mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por al menos tres meses y que será acreditado mediante la remisión, en todo caso antes del 1 de febrero de 2014, de la siguiente documentación:

-TC1 y TC2 de los trabajadores contratados en el correspondiente periodo.

-Nóminas de las retribuciones percibidas.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Además de lo dispuesto en el art. 14 de la LGS, son obligaciones de los empleadores que resulten beneficiarios:

a) Formalizar los contratos de trabajo por escrito.

b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención concedida le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.

c) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos durante al menos 3 años a partir del cierre del Plan, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo éstos originales o copias certificadas conforme con los mismos.

e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la contratación subvencionada incluida en un Programa de incentivos destinados al fomento del empleo en el ámbito local, enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas en el que participen la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana.

NOVENA.- MODIFICACIÓN, MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de su Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la contratación no se haya realizado en los términos previstos o por

incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

Cuando la alteración consista en la falta de mantenimiento durante el periodo mínimo de tres meses o la jornada haya sido inferior a 25 horas, se procederá a la anulación del total de la ayuda correspondiente a ese trabajador.

Si la alteración consiste en la reducción del periodo de contratación inicialmente previsto pero éste siga siendo superior a tres meses, o la minoración de la jornada inicialmente prevista, pero ésta siga siendo superior a 25 horas, si este factor fue determinante a la hora de otorgar la subvención, ésta podrá ser objeto de anulación: en otro caso, se procederá a reducir proporcionalmente al tiempo (periodo o jornada) efectivamente realizados.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la ayuda concedida, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

Cualquier otro supuesto de existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, será causa de anulación de la subvención concedida y procedencia del reintegro de las cantidades percibidas.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV de su Reglamento.

UNDÉCIMA.- INTERPRETACIÓN

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Orden 3/2013, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Lo que se anuncia para general conocimiento de todos los interesados, en Alicante a veintiocho de agosto de dos mil trece.

LA PRESIDENTA, Fdo. Luisa Pastor Lillo

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,

Fdo. José Manuel Baeza Menchón

1315840

SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

EDICTO

EDICTO DE NOTIFICACION DE INICIOS EXPEDIENTES SANCIONADORES

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores incoados por el Ayuntamiento que se referencia, según se prevé en el art. 11 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa que se expresa, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, o estar ausente en el domicilio de la notificación.